

## DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA - 2021 - VERSIÓN PÚBLICA

DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia en San Salvador y utilizando la plataforma de Microsoft Teams, a las nueve horas con treinta minutos del día jueves dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno. Presentes: el licenciado Erick Dexahí Romero, representante propietario de sociedad civil y Presidente de este Consejo; la licenciada Miriam Gerardine Aldana, Procuradora General de la República; el licenciado Ricardo Cardona, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología; el doctor Carlos Gabriel Alvarenga, Viceministro de Salud; el licenciado Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; el señor Fernando Martínez, representante propietario de sociedad civil; la licenciada Xiomara Elizabeth Méndez, representante suplente de sociedad civil, quien en esta sesión fungirá como propietaria en ausencia del licenciado Allan Herrera. **PUNTO UNO:** Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA, correspondiente al año dos mil veintiuno, inicialmente con seis miembros y posteriormente, con ocho miembros propietarios. **PUNTO DOS:** 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Seguimiento de Acuerdos. 4. Autorización para la creación del Departamento de Salas Cunas. 5. Autorización para la creación de la Sección de Soporte Técnico y la creación de plazas de: Colaborador Técnico I (Programador) y Colaborador Técnico I (Soporte informático). 6. Informe de la Procuraduría General de la República: Casos de niñas, niños y adolescentes en acogimiento y Caso de vulneración a derechos a dos adolescentes en México. 7. Propuesta de selección para Miembro de Junta de Protección de La Unión, de la profesión de Psicología. 8. Varios. 9. Cierre de sesión. Seguidamente, la agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Seguimiento de acuerdos. La señora Directora informó que de la Sesión Ordinaria XIII de fecha 19 de agosto de 2021, el Acuerdo No. 8 referido a: *"Dar por recibido el informe de casos de niñas, niños y adolescentes en acogimiento, para promover los procesos correspondientes que permitan definir una medida permanente a su situación jurídica, garantizando su pleno desarrollo integral. Remitir el informe presentado a la PGR para efecto de adoptar las medidas que fuesen necesarias para el seguimiento de estos casos"*; en esta sesión se presentará el informe de seguimiento, elaborado por la PGR. De la Sesión Ordinaria XIV de fecha 2 de septiembre de 2021, el Acuerdo No. 1, referido a: *"Aprobar el presupuesto del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2022"*; la aprobación del presupuesto fue presentada ante el Ministerio de Hacienda el pasado 7 de septiembre de 2021. Seguidamente, el informe de seguimiento de acuerdos fue recibido por unanimidad. **PUNTO CUATRO:** Autorización para la creación del Departamento de Salas Cunas. Presentó el licenciado Cesar Benavides, Subdirector de Registro, investigación y supervisión; quien presentó la propuesta exponiendo a sus antecedentes que la Asamblea Legislativa aprobó en mayo de 2018, la "Ley especial para la regulación e instalación de salas cunas para los hijos de los trabajadores", publicada el 19 de junio de 2018 en el Diario Oficial y se tiene previsto que entre en vigencia en enero del año 2022. Dicho instrumento legal otorga funciones específicas al CONNA, entre ellas, ser la institución que dará la autorización de funcionamiento de las Salas Cunas. Para dar respuesta a la entrada en vigencia de esta ley, el CONNA a través de la Subdirección de Registro se ha planificado previamente una respuesta integral para responder estratégicamente y operativamente a la autorización de las Salas; sin embargo, en la implementación de dicho aparataje institucional, se identificó la necesidad de contar con personal específico para dar soporte técnico y gerencial al tema de la ventanilla de salas cuna. A la fecha el CONNA, no cuenta con una unidad programática con las funciones que demanda y establecen las exigencias actuales contempladas en los instrumentos legales que rigen dicha temática, ni la capacidad instalada para brindar el servicio a toda la población que lo requiere y que prácticamente, serán, todas las empresas e instituciones con personal con hijos e hijas entre las

edades de 4 meses a 3 años 11 meses. Por tal motivo se realizó una revisión de las funciones y descriptores de los departamentos, cargos y perfiles del personal de SRSI, y se determinó presentar como nueva propuesta la creación del Departamento de Autorización de Salas Cunas. La creación del departamento de salas cunas se fundamenta en la Observación General número 71 del Comité de los Derechos del Niño, que enfatiza la importancia de garantizar los derechos de la niñez en su primera infancia, instando a los Estados Partes para aumentar la asignación de recursos humanos y financieros a los servicios y programas destinados a la primera infancia; desarrollar estrategias basadas en derechos, coordinadas y multisectoriales, a fin de que el interés superior de la niña y el niño, sea siempre el punto de partida en la planificación y prestación de servicios; y que también exista una inversión pública suficiente en servicios, infraestructuras y recursos específicamente asignados a la primera infancia. Asimismo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contemplan en la meta 4.2 para 2030, velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia. La LEPINA en su Art. 135, inc. 1° define que el CONNA, es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral y en su Art. 8, dicta, que es deber del Estado promover y adoptar todas las medidas necesarias para proteger a las familias, así como a los padres y madres para el cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en esa ley. En ese orden, la creación del departamento de salas cunas, se fundamenta en el hecho que, la referida ley en su Art. 9, define que el CONNA, en coordinación con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), serán las instituciones encargadas de velar por el buen funcionamiento de las salas cunas y lugares de custodia, garantizando que sea un ambiente adecuado para el desarrollo integral de los menores. Asimismo, el Reglamento de Salas Cuna, establece que el CONNA será la institución que autorizará su funcionamiento tanto en el sector público como el privado. Además, creará y actualizará permanentemente el Registro Nacional de Salas Cunas y lugares de Custodia. El Plan Estratégico Institucional 2020-2024 retoma las prioridades contenidas en el Plan Cuscatlán, el Plan de Desarrollo Social 2019-2024 y la Política Presupuestaria 2021, estableciendo en el objetivo específico dos: Coordinar la implementación y funcionamiento de SNPI y como producto anual, la Ventanilla Única Para la Autorización de Salas Cuna. Por otra parte, la Política Nacional de Apoyo al Desarrollo Infantil Temprano de Niñas y Niños "Crecer Juntos", es una herramienta de política pública integral e intersectorial de alcance nacional que apoyará la trayectoria del desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta antes de cumplir los 8 años; y define que el CONNA, atendiendo a su rol rector en la vigilancia del cumplimiento de derechos, será responsable de apoyar la definición y seguimiento a la agenda nacional de primera infancia y apoyar la implementación, monitoreo y evaluación de la Política y su plan de acción. La cual dentro de sus líneas de acción establece el funcionamiento de la Ventanilla Única de Autorización de Salas Cuna. El objetivo del departamento es: ser la unidad organizativa del CONNA que garantiza el funcionamiento de la ventanilla única virtual para la autorización de las salas cunas. Sus funciones principales serán: La autorización de salas cuna; elaborar lineamientos administrativos y técnicos que orienten todo lo referente al procedimiento de autorización de las mismas; asesorar y brindar acompañamiento técnico en el procedimiento de autorización; administrar y mantener actualizada la base de datos de salas autorizadas; asimismo, será responsable del manejo y coordinación de la plataforma digital de autorización de salas cuna; así como, participar en espacios de coordinación intra e interinstitucional para el logro de los resultados establecidos en la autorización. Los recursos para su funcionamiento serán: Humanos: debiendo contar con la Jefatura del departamento, 16 técnicos/as II de los cuales 13 estarán en las diferentes sedes departamentales y 3 en la sede central, así como, 2 técnicos informáticos; en cuanto a materiales se requiere de: Equipo informático y de oficina, espacio físico tanto en la sede central como en las departamentales. Respecto a los recursos financieros, se prevé un monto de \$27,485.00 dólares de los Estados Unidos de América, para la contratación de personal y \$32,300.00 dólares de los Estados Unidos de América para mobiliario y equipo informático. Estos montos se encuentran contemplados en el refuerzo presupuestario solicitado al

Ministerio de Hacienda; el cual ya fue aprobado. Seguidamente, el licenciado Benavides presentó los perfiles para el cargo de la Jefatura de departamento, Técnicos II y los Técnicos informáticos requeridos para su implementación. En este punto se incorporó el licenciado Ricardo Cardona y el señor Fernando Martínez. Finalizada la presentación, intervino la licenciada Aldana, consultando si este departamento generaría contactos con las instituciones públicas y privadas para la asesoría e información sobre esta temática. A ello, se informó que efectivamente a esta área, corresponderá articular y coordinar el cumplimiento de la ley, garantizando la asistencia técnica tanto para los empleadores como empleados; se pretende realizar un trabajo coordinado. Por otra parte, la licenciada Méndez expresó que le parece idónea la propuesta y que es necesario territorializar la asistencia técnica respecto al tema de las Salas Cunas y le complace poder apoyar esta propuesta. Seguidamente, el Consejo Directivo por unanimidad con ocho votos, emitió el **ACUERDO No. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad con los artículos 118 inciso 2º, 135 numeral 5, 138, 140 y 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que de conformidad con el artículo 134 inciso final de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, las funciones primordiales del CONNA son el diseño, la aprobación y vigilancia de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, PNPNA, la coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y, la defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. II. Que el Comité de los Derechos del Niño (CRC) en su observación General Número 7 enfatiza la importancia de garantizar los derechos de la niñez en su primera infancia, instando a los estados partes para aumentar la asignación de recursos humanos y financieros a los servicios y programas destinados a la primera infancia; desarrollar estrategias basadas en derechos, coordinadas y multisectoriales; en las cuales, el interés superior de la niña y el niño sean siempre el punto de partida en la planificación y prestación de servicios; y, que exista una inversión pública suficiente en servicios, infraestructuras y recursos específicamente asignados a la primera infancia. Asimismo, en sus Observaciones Finales al informe V y VI combinado de país, el CRC recomienda al estado salvadoreño aumentar el acceso a servicios de atención en la primera infancia para los niños menores de 2 años; de igual manera, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contemplan en la meta 4.2 para el año 2030, el velar por que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia. III. Que la Política Nacional de Apoyo al Desarrollo Infantil Temprano “Crecer Juntos”, es una herramienta de política especializada, integral e intersectorial, de alcance nacional, que apoyará la trayectoria del desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta cumplir los ocho años, a través de servicios universales, diferenciados y especializados, de calidad, organizados en cuatro ejes de intervención. 1) salud y nutrición, 2) educación y cuidados, 3) ambientes y entornos protectores y 4) protección a derechos. IV. El Plan de Desarrollo Social es un instrumento de ruta de trabajo interinstitucional para el período 2019-2024 y se encuentra suscrito a la Ley de Desarrollo y Protección Social vigente, y tiene como resultado una prioridad de país y va dirigido a incrementar el desarrollo infantil temprano, con énfasis en la protección y restitución de los derechos de las niñas y niños en su primera infancia. Dentro de este resultado se encuentra contemplada la autorización de salas cunas dirigidas a niñas y niños de 4 meses a 3 años con 11 meses, el cual corresponde al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA). V. Que por medio de Decreto Legislativo número 20, de fecha 31 de mayo de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número 112, del tomo 419, de fecha 19 de junio de 2018, se emitió la ley especial para la Regulación e Instalación de salas Cunas para los hijos de los Trabajadores”; esto en cumplimiento del Art. 42, inciso 2º de la Constitución de la República, en consonancia del artículo 18, numeral 18 que establece que “los estados adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tendrán derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para lo que reúnan las condiciones requeridas”; que por Decreto Legislativo No. 652 de fecha 4 de junio del presente año publicado en el Diario Oficial No. 123, Tomo No. 427 de fecha 16 de junio del

2020, se prorrogó la entrada en vigencia de la ley en mención, hasta el 1 de enero de 2021; debido a los efectos económicos y sociales consecuencia de la pandemia por COVID-19, así como, la necesidad de implementar medidas de bioseguridad, se hizo necesario conceder un período adicional para la implementación y entrada en vigencia del Decreto hasta el uno de enero de 2022; por medio del Decreto legislativo No. 790, del 10 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 250 del Tomo 429 de fecha 16 de diciembre de 2020. VI. Que dentro de dicho decreto, se establece que el CONNA, velará por el buen funcionamiento de las salas cunas y lugares de custodia, garantizando que sea un ambiente adecuado para el desarrollo integral de las niñas y niños; esto implica la creación de una ventanilla única para la autorización de las salas cunas y una organización que permita darles respuesta a las solicitudes para su autorización a fin de garantizar su buen funcionamiento y la garantía y protección de los derechos de las niñas y niños. **POR TANTO**, en uso de sus facultades, **ACUERDA**: I. **Aprobar** la nueva estructura organizativa del CONNA denominada: Departamento de Autorización de Salas Cunas, creando las plazas que a continuación se indican para el desempeño de las funciones correspondientes, las cuales se incorporan al Presupuesto Institucional para el ejercicio financiero 2022.

DETALLE DE LA PLAZAS	No. de Plazas	Sueldo Mensual
<b>Jefe Departamento</b>	<b>1</b>	<b>1,500.00</b>
<b>Técnico II</b>	<b>18</b>	<b>1,000.00</b>

II. **Aprobar** la contratación a partir del uno de octubre al 31 de diciembre del presente año, con economías generadas en la Línea de Trabajo 0201 Implementación de la Política y Vigilancia del Sistema de Protección, la contratación de:

DETALLE DE LA PLAZAS	No. de Plazas	Sueldo Mensual
<b>Jefe Departamento</b>	<b>1</b>	<b>1,500.00</b>
<b>Técnico II</b>	<b>3</b>	<b>1,000.00</b>

III. Agregar al Manual de Puestos los perfiles de las plazas nominales para el departamento en creación. **NOTIFÍQUESE**. **PUNTO CINCO**: Autorización para la creación de la Sección de Soporte Técnico y la creación de plazas de: Colaborador Técnico I (Programador) y Colaborador Técnico I (Soporte informático). Presentó el ingeniero Jairon Pineda, Jefe de Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico; quien informó que el objetivo de esta propuesta es fortalecer el funcionamiento del Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico, con la adición de la Sección de Soporte Técnico a la estructura organizativa y dotación de talento humano idóneo al área, mobiliario y equipo respectivo, para dar mantenimiento preventivo y correctivo al parque informático y a los plataformas desarrolladas para el cumplimiento de las facultades y atribuciones del CONNA. A sus antecedentes explicó que esta unidad organizativa es un órgano de apoyo de administración interna del CONNA, la cual depende directamente de la Subdirección de Operaciones; en el inicio de operaciones del CONNA, desde el año 2012 hasta el 2020, la estructura del departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico, estaba integrada solo por dos puestos de trabajo, la jefatura y 1 Colaborador técnico I, dando atención a todos los usuarios, brindando asistencia y mantenimiento a los equipos informáticos y administración del servidor, contando con el área de Desarrollo de Software, en ese momento denominado como Departamento de Informática. Actualmente la planta de personal se ha incrementado, la demanda de servicios de la institución es mayor y ha requerido la renovación de la infraestructura tecnológica obsoleta y dotar de mejores herramientas de desempeño al talento humano destacado en diferentes oficinas del CONNA a nivel nacional, razón por la que se requiere fortalecer el Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico con la definición de procedimientos, establecer la seguridad

informática e implementación de estrategias que permitan minimizar los riesgos en el daño a los equipos tecnológicos y de telecomunicaciones o a la integridad de la información propiedad del CONNA, por ello se propone la adición de la Sección de Soporte Técnico que permitirá dar continuidad a todas las operaciones básicas de la institución, apoyar todas las subdirecciones, sedes departamentales, centro de datos(servidores) y de más unidades que formar el Consejo. En tal sentido, la estructura propuesta sería el departamento de innovación y desarrollo tecnológico y dependiendo de esta, estaría la sección de soporte técnico y la sección del desarrollo de sistemas. Asimismo, informó que la propuesta de creación de puestos será:

Puesto requerido	Jefe de Sección / Soporte Técnico	Colaborador Técnico I
Unidad solicitante	Depto. de Innovación y Desarrollo Tecnológico	Depto. de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Salario propuesto	\$1,300.00 dólares de los Estados Unidos de América	\$1,000.00 dólares de los Estados Unidos de América
Objetivo del cargo	Brindar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos informáticos a nivel institucional (software y hardware), así como brindar soporte y asesoría técnica en el uso de equipo y programas a usuarios para garantizar el funcionamiento de los dispositivos en las diferentes instancias organizativas.	Desarrollar sistemas informáticos a demanda por usuarios de diferentes instancias organizativas, mediante técnicas de análisis, diseño, programación y seguimiento, para agilizar, digitalizar, monitorear y resguardar información generada en los procesos institucionales.
Perfil académico	Graduado universitario en Ingeniería en Sistemas o Licenciatura en Ciencias de la Computación.	Graduado/a universitario/a en Ingeniería en Sistemas o Licenciatura en Ciencias de la Computación.
Experiencia	2 años como Encargado de Centros de Cómputo / 2 años como Profesor de Informática.	Experiencia: 2 años como administrador de sistemas informáticos / 2 años como Técnico Informático/Instructor Informático.
Necesidad del talento humano	Reforzar el área de soporte técnico, ya que las actividades exigen tiempo y recurso para cubrir toda la demanda del CONNA.	Reforzar el área de Desarrollo de Sistema, ya que las actividades exigen tiempo y recurso para cubrir toda la demanda del CONNA.

El costo financiero de la creación de los puestos es:

PLAZA	No. Plazas	SALARIO	Salario del período	ISSS	AFP	AGUINALDO	Costo Anual
Jefe de Sección	1	\$1,300	\$5,200.00	\$390.00	\$403.00	\$456.26	\$6,449.26

Colaborador Técnico I	1	\$ 1,000	\$ 4,000.00	\$300.00	\$310.00	\$456.26	\$5,066.26
Totales	2	\$2,300.00	\$9,200.00	\$690.00	\$713.00	\$912.50	\$11,515.52

En cuanto al mobiliario y equipo requerido, se presentó:

Tipo de bien	Cantidad	Precio	Total
Escritorio	2	\$150.00	\$300.00
Sillas	2	\$35.00	\$70.00
Archivador	1	\$75.00	\$75.00
Computadores	2	\$2,000.00	\$4,000.00
Licencias de software	2	\$150.00	\$300.00
<b>Total</b>			<b>\$4,745.00</b>

Asimismo, se informó que de acuerdo con la revisión a las asignaciones presupuestarias realizada por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, se ha identificado en la Línea de Trabajo 01-01 Dirección Superior y Administración General, ahorros por economías salariales correspondientes al periodo de julio y agosto por la cantidad de \$16,611.53 dólares de los Estados Unidos de América. En atención a lo anterior, el jefe de la Unidad Financiera Institucional considera que es factible financiar las remuneraciones del periodo de septiembre ya diciembre por el monto de \$11,515.52 dólares de los Estados Unidos de América, con los recursos de las economías de salarios. Respecto al mobiliario y equipo se han identificado saldos disponibles por procesos de compras, cuyas adjudicaciones fueron menor a lo presupuestado, la disponibilidad de los recursos está en la LT 01-01 Dirección Superior y Administración General, para financiar los \$4,745.00 dólares de los Estados Unidos de América, en concepto de ahorros y economías salariales. Finalmente, solicitó al pleno que: 1. Se autorizara la adición de la Sección de Soporte Técnico al Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico, a fin de brindar mantenimiento preventivo y correctivo a todos los equipos, la asistencia técnica a los usuarios de los servicios tecnológicos garantizando el funcionamiento adecuado y duradero de los dispositivos informáticos y de telecomunicaciones; 2. Se autorizara la creación de la plaza de Jefe de Sección, con dependencia jerárquica del jefe del Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico, salario de \$1,300.00 y la plaza de Colaborador Técnico I, con dependencia de la Sección de Desarrollo de Sistemas, con salario nominal de \$1,000.00 dólares de los Estados Unidos de América, más aportaciones sociales de conformidad con las leyes en materia, mediante el uso de economías salariales generadas en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2021, Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01 – Dirección Superior y Administración General; 3. Autorizar la incorporación de las plazas de Jefe de Sección y Colaborador Técnico I, en el proyecto de presupuesto de remuneraciones correspondiente al ejercicio 2022; 4. Autorizar los descriptores de los puestos de Jefe de Sección y Colaborador Técnico I, adicionándose al Manual de Puestos y Funciones aprobado por Consejo Directivo del CONNA mediante acuerdo No. 4, de la Sesión Ordinaria XVIII, celebrada a las nueve horas con treinta minutos del día tres de

diciembre de dos mil veinte; 5. Autorizar la dotación de mobiliario, equipo y licencias de software por valor de \$4,745.00 dólares de los Estados Unidos de América. Finalizada la presentación, el Consejo Directivo por unanimidad con ocho votos, emitió el ACUERDO No. 2.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base a los artículos 138 y 145 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 134 inciso final y 135 numeral 1 de la LEPINA, el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, tiene dentro de sus competencias garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; así como, vigilar la coherencia de las distintas políticas, decisiones y acciones del Estado y orientarlas a través la Política de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia a garantizar el efectivo cumplimiento al principio del interés superior de la niñez y la adolescencia. II. Que en cumplimiento del mandato legal del CONNA, es indispensable contar con talento humano comprometido en la defensa efectiva de los derechos de la niñez y de la adolescencia; procurando el fortalecimiento de cada una de las áreas que conforman la institución, velando por el crecimiento y desarrollo institucional. III. Que es fundamental responder al cumplimiento de todas las atribuciones del CONNA y a las exigencias y responsabilidades actuales, para ello, es necesario fortalecer el funcionamiento del Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico, con la adición de la Sección de Soporte Técnico a la estructura organizativa y la dotación de talento humano idóneo al área, mobiliario y equipo respectivo, para dar mantenimiento preventivo y correctivo al parque informático y a los plataformas desarrolladas para el cumplimiento de las facultades y atribuciones del CONNA. IV. Que actualmente la planta de personal se ha incrementado, la demanda de servicios de la institución es mayor y ha requerido la renovación de la infraestructura tecnológica obsoleta y dotar de mejores herramientas de desempeño al talento humano destacado en diferentes oficinas del CONNA a nivel nacional, razón por la que se requiere fortalecer el Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico con la definición de procedimientos, establecer la seguridad informática e implementación de estrategias que permitan minimizar los riesgos en el daño a los equipos tecnológicos y de telecomunicaciones o a la integridad de la información propiedad del CONNA, por ello se propone la adición de la Sección de Soporte Técnico que permitirá dar continuidad a todas las operaciones básicas de la institución, apoyar todas las subdirecciones, sedes departamentales, centro de datos (servidores) y demás unidades que formar el Consejo. Para lo cual, es fundamental aprobar una reestructura de dicha área. **POR TANTO**, en el uso de sus facultades, **ACUERDA:** I. **Aprobar** la adición de la Sección de Soporte Técnico al Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico, a fin de brindar mantenimiento preventivo y correctivo a todos los equipos, la asistencia técnica a los usuarios de los servicios tecnológicos garantizando el funcionamiento adecuado y duradero de los dispositivos informáticos y de telecomunicaciones; así como, la modificación en la estructura organizativa del Departamento de innovación y Desarrollo Tecnológico, creando las plazas que a continuación se indican para el desempeño de las funciones correspondientes, las cuales se incorporaran al Presupuesto Institucional para el ejercicio financiero 2022:

DETALLE DE PLAZA	No. de Plazas	Sueldo Mensual
Jefe de Sección	1	1,300.00
Colaborador Técnico I	1	1,000.00

II. **Autorizar** la creación de la plaza de Jefe de Sección, con dependencia jerárquica del Jefe del Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico, salario de \$1,300.00 y la plaza de Colaborador Técnico I, con dependencia de la Sección de Desarrollo de Sistemas, con salario nominal de \$1,000.00, más aportaciones patronales a instituciones de seguridad social públicas y privadas y demás prestaciones de conformidad con las leyes en dicha materia, mediante el uso de economías salariales generadas en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2021,

Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01 – Dirección Superior y Administración General del uno de octubre al 31 de diciembre del año en curso. III. **Autorizar** la creación y el descriptor del puesto de ambas plazas y su adición al Manual de Puestos y Funciones aprobado por el Consejo Directivo del CONNA mediante acuerdo No. 4, de la Sesión Ordinaria XVIII, celebrada a las nueve horas con treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil veinte. IV. Autorizar la dotación de mobiliario, equipo y licencias de software por valor de \$4,745.00. dólares de los Estados Unidos de América. **NOTIFÍQUESE.**

**PUNTO SEIS:** Informe de la Procuraduría General de la República: Casos de niñas, niños y adolescentes en acogimiento y el Caso de vulneración a derechos a dos adolescentes en México. Presentó la licenciada Miriam Aldana, Procuradora General de la República; quien indicó que en referencia al informe de casos presentados que detalla un total de 197 casos de niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo la medida de acogimiento familiar y acogimiento institucional es preciso informar el estado actual de los casos, bajo las siguientes consideraciones: 1. Se recibieron un total de 146 expedientes, de los cuales 114 expedientes reportados en dicha matriz, contienen registro de 158 niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo la medida de protección de acogimiento institucional, desagregados como: 57 niñas, 32 niños, 45 adolescentes mujeres y 24 adolescentes hombres, haciendo un total de 158 niñas, niños y adolescentes. Los 32 expedientes restantes responden a 39 niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo la medida de protección de acogimiento familiar, desagregados como: 17 niñas, 8 niños, 12 adolescentes mujeres y 2 adolescentes hombres, haciendo un total de 39 niñas, niños y adolescentes. Respecto al seguimiento de casos, informó que la Coordinación Nacional de la Unidad de Defensa de la Niñez y Adolescencia, la cual se fundamenta en el registro y control de las unidades operativas de atención, enunciando los términos generales del estado de los casos: A. Trámite de adopción (4 expedientes) donde 3 de ellos, incluidos en la matriz de acogimiento institucional y 1 expediente de la matriz de acogimiento familiar. En los expedientes en esta categoría, una niña ha finalizado su trámite de adopción, es decir ha sido adoptada y en los 3 restantes, se ha iniciado el procedimiento de adopción que se encuentra en la etapa administrativa. B. Etapa Judicial (28 expedientes): de 18 expedientes ubicados en la matriz de acogimiento institucional y 10 expedientes correspondientes a la matriz de acogimiento familiar, se encuentran judicializados en el Juzgado de Familia correspondiente, en aras de solventar la situación jurídica de las niñas, niños y adolescentes. C. Etapa de diligenciamiento (66 expedientes): en esta condición se encuentran 51 expedientes correspondientes a la matriz de acogimiento institucional y 14 expedientes correspondientes a la matriz de acogimiento familiar, que implica la búsqueda de fuentes de prueba que permitan incoar la acción pertinente de acuerdo a la situación particularizada de cada niña, niño y adolescente, que incluye las labores de trabajo social en los domicilios tanto de niñas, niños y adolescentes como la familia biológica y la extensa. En esa etapa aclaró que 1 expediente correspondiente a la matriz de acogimiento institucional fue declarado improponible por la Junta de Protección, en virtud de que, se encuentra a la orden del Juzgado Especializado de la Niñez y Adolescencia por lo que se encuentra archivado en Santa Tecla; sin embargo, se ha logrado identificar con otro registro en la Procuraduría Auxiliar de San Salvador, por lo que existe otro expediente a nombre del adolescente, que está en diligenciamiento para la acción legal pertinente. D. Reintegración a familia de origen (13 expedientes): de los cuales 10 expedientes correspondientes a la matriz de acogimiento institucional y 3 expedientes correspondientes a la matriz de acogimiento familiar, la niña, niño o adolescentes se ha reintegrado a su familia de origen, por orden judicial. E. Mayoría de edad (4 expedientes): 3 expedientes correspondientes a la matriz de acogimiento institucional y 1 expediente correspondiente a la matriz de acogimiento familiar, las personas adolescentes han alcanzado la mayoría de edad, por lo que se propondrá alternativas de respuestas como Sistema de Protección. F. En sede administrativa (11 expedientes): 8 expedientes correspondientes a la matriz de acogimiento institucional y 3 expedientes correspondientes a la matriz de acogimiento familiar se encuentran en espera de respuesta por parte de la Junta de Protección.

G. Sin recurso familiar (13 expedientes): el total de los 13 expedientes correspondientes a la matriz de acogimiento institucional, no obstante, las investigaciones realizadas se ha determinado que no existe recurso familiar idóneo que se responsabilice del cuidado y protección de la niña, niño o adolescente, por lo que se continua en la búsqueda constante de un nuevo recurso para ellas y ellos; sin embargo, deberá construirse una solución permanente dentro del Sistema de Protección. H. Sin registro (2 expedientes): 2 casos incluidos en la matriz de acogimiento institucional, 1 de la matriz de acogimiento institucional, no tienen registro de ingreso en la Unidad de Defensa de niñez y adolescencia, por no haberse recibido oficio procedente de la Junta. Sobre dicho informe, se refirió a que la depuración de estos expedientes por su misma naturaleza reviste de un alto grado de complejidad, ya que para poder determinar la pretensión a incoarse debe realizarse un análisis técnico jurídico exhaustivo, que lleve a definir la situación jurídica de cada niña, niño o adolescente con el fin de restituir sus derechos, no solo de manera efectiva, sino que con un respaldo legal que le garantice un debido proceso. En la mayoría de los casos, las actividades que se realizan dentro de cada procedimiento conllevan una labor extraordinaria, no solo porque el defensor o defensora pública, debe investigar, obtener y diligenciar la información recabada, desde la existencia o no de una partida de nacimiento, para garantizarle su derecho a la identidad e identificación, hasta conocer si existe algún grado de parentesco a la niña, niño o adolescente con sus posibles recursos familiares. En múltiples ocasiones, se ha tenido que enfrentar a procesos en los que los recursos familiares, no tienen un vínculo legal, o porque para llegar a comprobar la filiación y parentesco con la familia nuclear o ampliada, es imprescindible realizar diligencias previas desde un establecimiento familiar de hijo o hija, subsidiario de partida de defunción, rectificaciones de partidas de nacimiento, declaratorias judiciales de incapaz o pérdidas de autoridad parental, entre otras, con el fin de alcanzar un nombramiento de tutor o un cuidado personal. Expresó que existen algunos casos en los que se ha logrado concluir exitosamente, en razón de todos los esfuerzos realizados por el Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, especialmente para la búsqueda de familiares, a efecto de poder restituir los derechos de la niña, niño o adolescentes a través de un reintegro a su familia de origen nuclear o ampliada. La capacidad instalada de la Unidad de Defensa de Niñez y Adolescencia esta rebasada, en tanto que no solo realizan representaciones legales en Tribunales Especializados de niñez y adolescencia y Juntas de Protección, sino también en otras sedes administrativas y en todos los tribunales en materia de familia y penal, cuando existen intereses contrapuestos o carencia de representante legal. Siendo el tema de niñez y adolescencia una prioridad en la administración de la Procuradora, se ha creado una línea estratégica de niñez y adolescencia, y se han realizado los ajustes presupuestarios necesarios para crear una línea presupuestaria en la materia; se han creado las unidades de niñez y adolescencia a nivel nacional, porque solo existían tres unidades y hoy se cuenta con catorce unidades de atención; y se están buscando opciones de fortalecimiento del talento humano para las mismas a nivel territorial, mediante concursos públicos basados en competencias, a efecto de lograr cumplir con el objetivo primordial de contribuir desde este rol a la tutela de los derechos humanos de niñez y adolescencia. Acotó que hay algunos de los casos que por falta de recurso familiar u otros recursos, que les permita crecer y desarrollarse de manera plena en el seno de una familia, que no sea la de origen, los niños, niñas y adolescentes cumplirán la mayoría de edad en los centros de acogida. No obstante, estar conscientes que es la institucionalización la última ratio, en la que luego de haberse agotado todos los esfuerzos, sea la única respuesta. Ante la realidad planteada y considerando las competencias institucionales de las instancias que conforman el Sistema de Protección, se propone que se busque un programa que permita asegurar un periodo de transición al momento de alcanzar su mayoría de edad, ya sea para volver a su casa o pasar a un nuevo entorno, que les permita aprender una profesión u oficio, siempre y cuando este contemplado dentro de su proyecto de vida digna y plena. Consideró que el éxito en la solución de casos, orientado a garantizar una protección integral y una restitución de los derechos vulnerados, pasa por la debida coordinación y comunicación de las instituciones del



tanto, en uso de sus facultades, **ACUERDA: I. Elegir y contratar**, a la licenciada **SINDY ESPERANZA GÓMEZ TORRES**, para que ejerza como Psicóloga propietaria de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de La Unión. **NOTIFÍQUESE**. Seguidamente, el licenciado Romero, informó que se cierra la presente sesión a las once horas con treinta minutos del día jueves dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno y para constancia de los acuerdos adoptados, firman.

Licenciado Erik Dexahí Romero  
Propietario

Licenciada Miriam Gerardine Aldana Revelo  
Procuradora General de la República

Licenciado Ricardo Cardona  
Viceministro de Educación, Ciencia  
Y Tecnología

Doctor Carlos Gabriel Alvarenga  
Viceministro de Salud

Licenciado Osiris Luna Meza  
Viceministro de Justicia y Seguridad  
Pública

Señor Fernando Martínez  
Miembro Propietario

Licenciada Xiomara Elizabeth Méndez  
Propietaria en esta sesión

Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán  
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva  
del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de las firmas.